



Ayuntamiento de Arrecife

INFORME DE NECESIDAD

Primero.- Necesidad de la realización del contrato.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP 9/2017 "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Por lo expuesto la presente contratación del "Suministro y sustitución de equipos y lamparas en el sistema de iluminación del campo de futbol de Argana Alta" es necesaria para la mejora de las instalaciones deportivas del municipio de Arrecife

Segundo.- Características del contrato.

Tipo de contrato: Suministro	
Objeto del contrato: Suministro y sustitución de equipos y lamparas en el sistema de iluminación del campo de futbol de Argana Alta	
Procedimiento de contratación: procedimiento abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45212290-5	
Valor estimado contrato (prorrogas y modificados, en su caso, sin IGIC): 38.520,30 €	
Presup. base de licitación I.G.I.C. excluido: 38.520,30 €	I.G.I.C., 6,5%: 2.503,82 €
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. incluido: 41.024,12 €	
Duración de la ejecución: tres meses	Prórroga: -----

Cuarto.- Presupuesto.

El presupuesto máximo de este contrato será de treinta y ocho mil quinientos veinte euros con veinte céntimos (38.520,30 €), sin I.G.I.C., según se desglosa en la memoria justificativa que obra en el expediente.

Quinto.- Lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.



Ayuntamiento de Arrecife

En el presente expediente se ha justificado la no división en lotes en el informe de fecha 01 de abril de 2019, que obra en el expediente.

Sexto.- Procedimiento.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 156 y siguientes de la LCSP 9/2017.

Séptimo.- Responsable del contrato.-

Se propone a don Miguel Bethencourt Castro, arquitecto técnico municipal, como responsable del contrato que, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP 3/2018 le corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Octavo.- Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato se debe desarrollar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Arrecife, firmado a la fecha al margen